

**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN  
ANEXO DE CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES Y GALERÍAS Y DE OBRAS O INSTALACIONES  
SUBTERRÁNEAS PROVISIONALES O PERMANENTES**

Anexo N° \_\_\_\_\_, para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo de Construcción N° \_\_\_\_\_, expedida a nombre de: \_\_\_\_\_.

Queda entendido y convenido que a solicitud del Tomador, efectivo a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, queda incluido este Anexo en la Póliza arriba identificada.

La Empresa de Seguros no indemnizará al Asegurado los costes que se originen por:

- a) Los cambios en el método de construcción o modificaciones que sean necesarias a causa de condiciones geológicas imprevistas u otros impedimentos.
- b) Las medidas que sean necesarias para mejorar o estabilizar las condiciones del subsuelo o para impermeabilizar el suelo contra la penetración de agua, a no ser que se trate de medidas necesarias en orden a subsanar pérdidas o daños indemnizables.
- c) La retirada de material excavado o de excavación excesiva que sobrepase la sección transversal teórica y/o el relleno de huecos que de ello se deriven.
- d) Medidas relativas al desagüe de fundación, a no ser que sean necesarias para subsanar pérdidas o daños indemnizables.
- e) Pérdidas o daños por fallar el desagüe de fundación, si hubiera sido posible prevenir tales pérdidas o daños mediante reservas suficientes.
- f) El abandono o salvamento de máquinas perforadoras de túneles.
- g) La pérdida de bentonita, suspensiones u otros agentes o sustancias que se empleen para apoyar la excavación o como agente de tratamiento del suelo.

En caso de ocurrir pérdidas o daños indemnizables, la indemnización máxima a resarcir por la presente Póliza estará delimitada a los costes a desembolsar para restituir el Bien Asegurado en el estándar o estado técnico que tuviera inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. Sin embargo, la indemnización máxima no deberá ser superior a un porcentaje del coste original medio por metro de coste de construcción del recinto directamente afectado.

Todos los demás términos, condiciones y estipulaciones de la Póliza a la cual se adhiere este Anexo, quedan vigentes y sin alteración.

\_\_\_\_\_  
El Tomador

\_\_\_\_\_  
Por C.A. Seguros Catatumbo

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

N° de Acta de Junta Directiva: JDE200 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 010095 de fecha 24/11/05.**